

EXTRACTO DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE JULIO DE 2019

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDE

D^a M^a de los Ángeles Muñoz Uriol

CONCEJAL SECRETARIO

D. Félix Romero Moreno

CONCEJALES MIEMBROS

D. Javier García Ruiz

D^a M^a Francisca Caracuel García

D. Diego López Márquez

D. José Eduardo Díaz Molina

D. Manuel Miguel Cardeña Gómez

TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA

D. Enrique Romero Gómez

ADJUNTO A INTERVENCIÓN

D. Alejandro Rodríguez Fernández

Comparece, a la sesión de la Junta de Gobierno Local, la Jefa de Grupo, D^a Inmaculada Chaves Pozo, en sustitución de la Titular del Órgano de Apoyo a J.G.L., a requerimiento del Sr. Concejales-Secretario y de la Sra. Alcaldesa, para asistir al Sr. Concejales Secretario en la redacción del acta.

En la ciudad de Marbella, siendo las diez horas y quince minutos del día 15 de julio de 2019, se reúne la Junta de Gobierno Local, en el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, con asistencia de los Sres. arriba expresados, al objeto de celebrar la sesión convocada, por Decreto de Alcaldía nº 7093/2019, de fecha 12 de julio de 2019, una vez vista la relación de asuntos concluidos, remitida por la Titular del Órgano de Apoyo a J.G.L., al Concejales Secretario, de fecha 10 de julio de 2019 y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a examinar los asuntos que integran el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que, extractados, a continuación se indican.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA 8 DE JULIO DE 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** el borrador del acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2019.

2º.- CORRESPONDENCIAS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** quedar enterada de las siguientes Resoluciones y Correspondencias:

- 1 -

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	22-07-2019 13:47:18





EDICTO del Área de RRHH, Organización y Calidad del Ayuntamiento de Marbella. Convocatoria y Bases que han de regir el proceso para la selección, mediante el sistema de oposición, de dos Técnicos de Gestión de Administración General, en régimen de personal funcionario interino para la ejecución de Programa de Carácter Temporal en el Área de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Marbella. (BOPMA 05/07/2019).

EDICTO de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental. Padrón de Saneamiento. Aprobado por Resolución de Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental el padrón de abonados al servicio de saneamiento integral correspondiente al periodo segundo trimestre de 2019, se notifican colectivamente por medio del presente edicto las liquidaciones tributarias. (BOPMA 05/07/2019).

EDICTO de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental. Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 103, de fecha 31 de mayo de 2019, el edicto de aprobación inicial del expediente de modificación de la base de ejecución número 13.e) del Presupuesto General 2019, así como la adaptación del modelo de cuenta justificativa vigente, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo queda automáticamente elevado a definitivo. (BOPMA 05/07/2019).

EDICTO de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental. Aprobado por Resolución de Presidencia de Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental el padrón de abonados de abastecimiento de agua en baja y saneamiento, correspondiente al período mayo-junio 2019, de los usuarios de Marbella por la zona correspondiente al Convenio de Encomienda de Gestión del Servicio Ayuntamiento de Marbella-Mancomunidad de Municipios de 2009, se notifican colectivamente por medio del presente edicto, las liquidaciones tributarias. (BOPMA 08/07/2019).

EDICTO del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Marbella. Decretos organizativos del personal de la Oficina de Atención en materia de Registro. (BOPMA 10/07/2019).

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2019, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, del Ministerio de Economía y Empresa, por la que se modifica y actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales. (BOE 10/07/2019).

- 2 -

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	22-07-2019 13:47:18

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS:

3.1.- PROPUESTA DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA SOBRE APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES CORRESPONDIENTES A LA TASA POR INSTALACIÓN DE MERCADILLO SEMANAL EN MARBELLA, SAN PEDRO ALCÁNTARA Y NUEVA ANDALUCÍA, SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º Aprobar las liquidaciones de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de Dominio Público Local (mercadillos de Marbella, San Pedro Alcántara y Nueva Andalucía) correspondiente al 2º cuatrimestre del ejercicio 2019, ascendiendo su importe a la cantidad de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON DOCE CENTIMOS (136.389,12.-€). (Remesa MERCA1902).

2º Remitir el Acuerdo a la Intervención municipal para toma de razón en contabilidad de conformidad con el artículo 219.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en función de lo acordado por el Pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2018, punto segundo del orden del día.

3.2.- PROPUESTA DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA SOBRE APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS COBRATORIOS CORRESPONDIENTES A LA TASA POR SERVICIO DE MERCADOS (PUESTOS Y CÁMARAS FRIGORÍFICAS) MES DE JUNIO DE 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar los documentos cobratorios de la Tasa por servicios de Mercados, (puestos y cámaras frigoríficas) correspondiente al mes de JUNIO del ejercicio 2019 (Remesa MERCAM1906), ascendiendo su importe a la cantidad de SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA CENTIMOS (6.941,30.-€)

Segundo.- Remitir el Acuerdo a la Intervención municipal para toma de razón en contabilidad de conformidad con el artículo 219.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en función de lo acordado por el Pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2018, punto segundo del orden del día.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	22-07-2019 13:47:18



4º.-ASUNTOS DE LA DELEGACIÓN DE DERECHOS SOCIALES:

4.1.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES RELATIVA A RENOVACIÓN DE LA BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR LA RENOVACION DE LA CONCESIÓN DE BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA, respecto a los 10m³/mes inicial, al solicitante que a continuación se relaciona por haber acreditado que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal, teniendo la bonificación validez hasta la fecha abajo señalada y mientras se continúen reuniendo los requisitos por los que se concedió:

Beneficiario/a:	R. G., A. M.	Dni	2***75**M
Domicilio:	-----	Población:	MARBELLA
Válido hasta	31/12/2019		

Quedando obligado los/as beneficiarios/as a comunicar cualquier variación de las circunstancias que motivaron su concesión, y pudiendo ser objeto de revisión de oficio.

5º.- ASUNTOS DE LA DELEGACIÓN DE COMERCIO.-

5.1.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, COMERCIO, INDUSTRIA Y VÍA PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE TRANSMISION DE LA LICENCIA Nº 112 DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE NUEVA ANDALUCÍA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º) Autorizar la transmisión de la licencia Nº 112 del Mercadillo Municipal de Nueva Andalucía, de la que es titular Dª M. G. F., a favor de Don S. V. L. para ejercer la actividad de “Venta Menor de Artículos de Regalo”.

2º) La autorización concedida se otorga por el tiempo que resta de la misma, la cual finalizará día el 18 de septiembre de 2032, pudiendo el interesado solicitar la obtención de una prórroga por otro periodo de quince años, con el fin de garantizar a su titular la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos en activos fijos directamente relacionados con la actividad.

3º) El nuevo titular deberá satisfacer cuatrimestralmente la cuota fijada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

- 4 -

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	22-07-2019 13:47:18



4º) El ejercicio de la actividad estará condicionado a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Marbella y aquellas otras normas sectoriales que le sean de aplicación, quedando el nuevo adjudicatario obligado a su cumplimiento.

5.2.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, COMERCIO, INDUSTRIA Y VÍA PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE TRANSMISION DE LA LICENCIA Nº 76 DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE SAN PEDRO ALCÁNTARA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º) Autorizar la transmisión de la licencia Nº 76 del Mercadillo Municipal de San Pedro Alcántara, de la que es titular Don A. P. L., a favor de Dª M. A. M. y el cambio de actividad a “Venta Menor de Artículos de Regalo”.

2º) La autorización concedida se otorga por el tiempo que resta de la misma, la cual finalizará día el 18 de septiembre de 2032, pudiendo el interesado solicitar la obtención de una prórroga por otro periodo de quince años, con el fin de garantizar a su titular la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos en activos fijos directamente relacionados con la actividad.

3º) La nueva titular deberá satisfacer cuatrimestralmente la cuota fijada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

4º) El ejercicio de la actividad estará condicionado a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Marbella y aquellas otras normas sectoriales que le sean de aplicación, quedando la nueva adjudicataria obligada a su cumplimiento.

5.3.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, COMERCIO, INDUSTRIA Y VÍA PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE TRANSMISION DE LA LICENCIA Nº 129 DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE SAN PEDRO ALCÁNTARA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º) Autorizar la transmisión de la licencia Nº 129 del Mercadillo Municipal de San Pedro Alcántara, de la que es titular Don M. S., a favor de Don R. E. Q. para ejercer la actividad de “Venta Menor de Textil, Confección” con ampliación a “Venta Menor de Artículos de Regalo”.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	22-07-2019 13:47:18



2º) La autorización concedida se otorga por el tiempo que resta de la misma, la cual finalizará día el 18 de septiembre de 2032, pudiendo el interesado solicitar la obtención de una prórroga por otro periodo de quince años, con el fin de garantizar a su titular la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos en activos fijos directamente relacionados con la actividad.

3º) El nuevo titular deberá satisfacer cuatrimestralmente la cuota fijada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

4º) El ejercicio de la actividad estará condicionado a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Marbella y aquellas otras normas sectoriales que le sean de aplicación, quedando el nuevo adjudicatario obligado a su cumplimiento.

5.4.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO, VÍA PÚBLICA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA Nº 170 DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE SAN PEDRO ALCÁNTARA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º) Autorizar la transmisión de la licencia Nº 170 del Mercadillo Municipal de San Pedro Alcántara, de la que es titular Don F. S. C., a favor de Dª V. C. G. para ejercer la actividad de “Venta Menor de Textil, Confección y Artículos de Regalo”.

2º) La autorización concedida se otorga por el tiempo que resta de la misma, la cual finalizará día el 18 de septiembre de 2032, pudiendo el interesado solicitar la obtención de una prórroga por otro periodo de quince años, con el fin de garantizar a su titular la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos en activos fijos directamente relacionados con la actividad.

3º) La nueva titular deberá satisfacer cuatrimestralmente la cuota fijada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

4º) El ejercicio de la actividad estará condicionado a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Marbella y aquellas otras normas sectoriales que le sean de aplicación, quedando la nueva adjudicataria obligada a su cumplimiento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	22-07-2019 13:47:18



6º.- PROPUESTA DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA SOBRE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN MATERIA DE PATRIMONIO.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- DELEGAR en el Teniente Alcalde Concejales Delegado de Hacienda y Administración Pública, la competencia que tiene atribuida esta Junta de Gobierno Local en materia de licencias/autorizaciones sobre el dominio público previstas en la legislación patrimonial, celebrar contratos privados, adjudicar concesiones sobre los bienes de la Corporación, adquirir bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como enajenar el patrimonio.

SEGUNDO.- La delegación se otorga con arreglo a las siguientes normas: - La Junta de Gobierno Local podrá revocar o avocar, en cualquier momento las atribuciones delegadas, tanto parcial como totalmente.- En ningún caso, podrá delegar las atribuciones poseídas por delegación.- Quedará obligado a dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de las actuaciones que en virtud de esta delegación dicte o realice.- Las resoluciones que dicte en virtud de la delegación de atribuciones pondrán fin a la vía administrativa en los mismos casos y en los mismos términos que corresponderían a la actuación del órgano delegante. - En las resoluciones que se adopten en ejercicio de las delegaciones conferidas se hará constar expresamente esta circunstancia y la fecha del acuerdo de delegación.

TERCERO.- DELEGAR en el Director General de Hacienda y Administración Pública las competencias en materia de las licencias/autorizaciones sobre el dominio público previstas en la legislación patrimonial, celebrar contratos privados, adjudicar concesiones sobre los bienes de la Corporación, adquirir bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como enajenar el patrimonio, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad del Tte. Alcalde delegado de Hacienda y Administración Pública, que se produzcan a partir de la fecha de la adopción del presente acuerdo, en tanto perdura dicha situación.

Se comunicarán los supuestos recogidos en la presente propuesta de Delegación de Competencias, a los distintos servicios municipales, a través de la oficina de la Titular del Órgano de Apoyo a J.G.L

CUARTO.- La delegación se otorga con arreglo a las siguientes normas: - La Junta de Gobierno Local podrá revocar o avocar, en cualquier momento las atribuciones delegadas, tanto parcial como totalmente

QUINTO.- Ordenar la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de La Provincia de Málaga, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- 7 -

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	22-07-2019 13:47:18



SEXTO.- La presente delegación surtirá efectos desde el mismo día en que la Junta de Gobierno Local lo acuerde, y tendrá carácter indefinido, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo a la Alcaldía, al Servicio de Patrimonio y Bienes, y a cuantos departamentos resulte necesario para el normal desenvolvimiento de la delegación.

7º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SOBRE DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE ALCALDÍA Nº 7184/2019 DE 9 DE JULIO DE 2019, RELATIVO A DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **TOMAR CONOCIMIENTO** del Decreto de la Sra. Alcaldesa-Presidenta nº 7184/2019, de 9 de julio de 2019, del siguiente tenor literal:

***“CONSIDERANDO** que el artículo 97 del DECRETO 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece que las Entidades Locales deberán tener actualizado su inventario, sin perjuicio de su rectificación y comprobación. La Presidencia de la Entidad Local ordenará la anotación en el inventario de todo acto de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos, y ello sin merma de las competencias que sobre esta materia atribuye al Pleno de la Entidad Local el artículo 100 de dicho reglamento y el artículo 61 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*

***CONSIDERANDO** que el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Alcalde podrá delegar las competencias reguladas en el art. 124.4.ñ (las demás que le atribuyan las leyes), en los demás Concejales de la Corporación.*

***CONSIDERANDO** que como principio fundamental que rige el funcionamiento de la administración, ésta tiene que ser ágil y eficaz, y en aras al cumplimiento de los principios de celeridad y eficacia, y por razones de mayor agilidad en la resolución de los asuntos de la Alcaldía en materia de Inventario, se hace aconsejable la delegación de dichas atribuciones que tiene legalmente asignadas con el carácter de delegables.*

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas por la legislación vigente,

HE RESUELTO

- 8 -

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	22-07-2019 13:47:18



PRIMERO.- DELEGAR en el Primer Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública, DON FÉLIX ROMERO MORENO, la firma de todos los documentos de trámite o definitivos, incluidas las Resoluciones y Decretos relativos a la actualización del Inventario de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en los términos del artículo 97 del DECRETO 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En virtud de dicha delegación, se ordenará la anotación en el inventario de todo acto de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos, y ello sin merma de las competencias que sobre esta materia atribuye al Pleno de la Entidad Local el artículo 100 de dicho Reglamento y el artículo 61 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

SEGUNDO.- La atribución delegada se deberá ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptible de ser delegada por sus titulares en otro Órgano o Concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

“Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en el virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto..... de fecha.....”.

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta delegación **tendrá efecto** desde el momento de su dictado, y será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento del Concejal Delegado, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, la delegación de firma efectuada, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos, ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	22-07-2019 13:47:18



CUARTO.- Notificar esta resolución al Concejal afectado, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si en el plazo de tres días hábiles siguientes no realiza manifestación en contra, así como dar cuenta a la Junta de Gobierno y al Pleno en la primera sesión que se celebre, para dar cumplimiento a los previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de los dispuesto por el artículo 44.2 del por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

8º.- EXPEDIENTES DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS.-

8.1.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO Nº 6820/2019 DE FECHA 28/06/2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A LA DIRECTORA GENERAL DE RR.HH.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA QUEDAR ENTERADA** del Decreto nº 6820/2019 de fecha 28/06/2019, por el que se aprueba la delegación de competencias a la Directora General de RR.HH., D^a Carmen Pilar Pallarés Muñoz, del siguiente tenor literal:

“- *Visto lo preceptuado en el Reglamento del Régimen Jurídico de los Coordinadores Generales y directores Generales del Ayuntamiento de Marbella, en cuyo artículo 2º establece que:*

Artículo 2º.- Funciones del personal directivo.

1. Al personal directivo profesional le corresponde desarrollar y ejecutar los planes de actuación y decisiones adoptadas por los órganos de dirección política competente, así como la planificación y coordinación de actividades, evaluación y propuesta de innovación y mejora en relación con los servicios y actividades de su ámbito de gestión.

*Asimismo, se establece en el art. 5º del mencionada Reglamento lo siguiente:
Artículo 5º- De los Directores Generales*

.../...

3. Con carácter general, corresponden a los Directores Generales en sus respectivos –ámbitos de responsabilidad, las siguientes funciones:

a) La dirección y Coordinación de las unidades administrativas adscritas a su ámbito de responsabilidad cuya jefatura inmediata ostentan

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	22-07-2019 13:47:18



- b) *La elaboración de planes, proyectos, acuerdos y/o convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.*
- c) *El seguimiento y control del presupuesto anual que se les asigne.*
- d) *La evaluación de los servicios de su competencia*
- e) *Las demás que les encomienden los órganos municipales competentes.*
- f) *Asistir al titular del Área o Delegación en la planificación de los sistemas de información y comunicación.*
- g) *las atribuciones, en su caso y con carácter específico, en el acuerdo de nombramiento.*
- h) *Las competencias que les pueda delegar el Alcalde y/o la Junta de Gobierno.*
- i) *Las demás funciones que les encomienden la Junta de Gobierno Local, el Alcalde Presidente o el Titular del órgano de gobierno de su área de gestión*

En uso de las facultades que confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril y demás legislación concordante, esta Alcaldía considera necesario proceder al establecimiento de la delegación de competencias del Área de Recursos Humanos.

HE RESUELTO

PRIMERO.- *Efectuar a favor de D^a. Carmen Pilar Pallares Muñoz, Directora General de Recursos Humanos, una delegación de las siguientes competencias de esta Alcaldía en el Área de Recursos Humanos.*

- a) *Autorización de la nómina mensual, para su posterior reconocimiento presupuestario, en la que se incluyen los abonos de los importes relativos a los conceptos retributivos contenidos en la misma.*
- b) *Firma de contratos laborales de todo tipo*
- c) *Disponer la liquidación de cantidades con motivo de ejecución de sentencias que afectan a retribuciones, para su posterior reconocimiento presupuestario.*
- d) *La resolución de expedientes de reclamación de cantidades indebidamente abonadas en nómina o en los que se ordene deducciones proporcionales de haberes en la nómina de los empleados municipales para su posterior reconocimiento presupuestario.*
- e) *Autorización y denegación de permutas solicitadas por funcionarios municipales.*
- f) *Autorización y denegación de las solicitudes relativas al régimen de compatibilidades, tanto de funcionarios como del personal laboral, así como determinar las actividades que pueden considerarse excluidas de dicho régimen*

- 11 -

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	22-07-2019 13:47:18

Plaza de los Naranjos, S/N 29601 Marbella TI.- 952 76 11 00

Marbella - Málaga

Página: 11 / 15





- g) *La resolución de recursos de reposición y reclamaciones previas a la vía judicial laboral que se interpongan contra decretos que resuelvan los procedimientos tramitados en materia de gestión de personal*
- h) *Incoación y resolución de procedimientos tramitados por solicitudes relativas a situaciones administrativas del personal municipal, así como la concesión o denegación de solicitudes de excedencias de los mismos.*
- i) *La incoación de expedientes sobre retenciones judiciales relativas a personal municipal.*
- j) *Incoación y resolución de expedientes relativos a indemnizaciones por razones del servicio.*
- k) *Competencias para suscribir informe propuesta de los expedientes de abono de cantidades en nómina en materia de prestaciones, gratificaciones, anticipos reintegrables, informe propuesta sobre liquidación de cantidades con motivo de ejecución de sentencias judiciales que afecten a retribuciones del personal municipal.*
- l) *La incoación de expediente de reclamación y/o deducción de cantidades indebidamente percibidas en nómina por el personal municipal.*
- m) *La competencia para dictar decretos dando cumplimiento a resoluciones emitidas por el I.N.S. en materia de I.T.*
- n) *La declaración de la jubilación del personal de la Corporación*
- o) *Reconocimiento de servicios prestados en la Administración Pública, trienios y grado personal.*
- p) *Incoación y resolución de los procedimientos tramitados en materia de jornada de trabajo y permisos del personal municipal.*
- q) *Incoación y resolución de los procedimientos tramitados en materia de gestión del control horario de los empleados municipales, así como la adopción de cualesquiera otras actuaciones relativas a dicha materia.*
- r) *Incoación y resolución de procedimiento relativo a la asistencia sanitaria del personal funcionario integrado.*
- s) *La asistencia al Concejal Delegado a todos los efectos, en materia de negociación colectiva.*
- t) *Redistribución de efectivos y adscripción del personal a los distintos puestos de trabajo*
- u) *Resolución de los expedientes disciplinarios.*

SEGUNDO.- *La delegación **general de competencias** comportará, tanto la facultad de dirección de la materia correspondiente, como su gestión, **incluida firma** de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas las propuestas de resolución y los decretos, sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.*

Las atribuciones delegadas, se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

- 12 -

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	22-07-2019 13:47:18

En el texto de las resoluciones adoptadas por los Directores en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

“por todo ello en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto..... De fecha”

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 344 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el momento de su dictado y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la posibilidad de avocación por parte del órgano competente.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de la Directora General, **el Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, José Eduardo Díaz Molina, asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.**

CUARTO.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en su próxima sesión y **Notificar** este acuerdo a los interesados, entendiéndose aceptadas las competencias delegadas de forma tácita, si no hay manifestación en contra en el plazo de 3 días hábiles desde la recepción de la notificación.

QUINTO.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

9º.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.

9.1.- LICENCIAS DE OBRAS.

9.1.1.- LA MORELIA DE MARBELLA, S.L. (EXPTE. 597/2006).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

CONCEDER Licencia de Obras al reformado de proyecto básico y de ejecución de 18 viviendas plurifamiliares, garaje y piscina sitas en Nueva Andalucía, URP-AN-2 Supermanzana JKL, Subzona 23, de conformidad con lo indicado en el art. 172.4 de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	22-07-2019 13:47:18



Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo señalado tanto en los informes técnicos de fechas 29.04.19 y 07.06.19, ya que las obras proyectadas se ajustan a la normativa urbanística de aplicación.

NOTIFICAR a la promotora el informe técnico relativo a las infraestructuras de fecha 07.06.19 al objeto de que sean observadas las advertencias allí contenidas antes de la presentación de la primera ocupación.

En cumplimiento del art.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbanizable Ordenado en Ejecución URP-AN-2 (SUO-E)
Calificación urbanística	PM-3
Uso (m²t)	Residencial Edif. A: 1.227,57 m ² t Edif. B: 980,45 m ² t Total: 2.208,02 m ² t
Presupuesto Ejecución Material	3.081.782,88 €
Identificación catastral	3740101UF2434S0001XF
Técnico autor del Proyecto	J. C. J.
Dirección facultativa de las obras	N. P. R.
Coordinador de seguridad y salud	P. D. J.
Plazos ejecución de las obras	1 año para el inicio de las obras y 3 años para la terminación de éstas.

10º.- ASUNTOS URGENTES.- Comenzada la sesión y de orden de la Presidencia, se incluyen en el Orden del Día, por razones de Urgencia, previamente declarada, por unanimidad, motivándola en la necesidad de dar pronta satisfacción a los derechos de los ciudadanos y a las necesidades públicas que se sustancian en los asuntos que se incluyen en este punto, y que son tratados a continuación.

Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Titular del Órgano de Apoyo, ni por el Secretario de la Junta de Gobierno Local, ni por la Intervención, ni por el Titular de la Asesoría Jurídica, dado que han sido presentados una vez realizado el correspondiente Orden del Día; salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

10.1.- EXPEDIENTES DE ACTIVIDADES CALIFICADAS.

La Junta de Gobierno Local, tras la aprobación unánime de la urgencia, por unanimidad, **ACUERDA:**

Calificar favorablemente, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y ss del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	22-07-2019 13:47:18



de Calificación Ambiental y según lo señalado en los informes técnicos y jurídico que dan lugar a la presente resolución, la actividad de “Establecimiento de hostelería sin música” (concesión chiringuito K-19) en la parcela ubicada en la Playa del Cable, Restaurante de Playa K-19 de Marbella, solicitada por la sociedad denominada **EVITA BEACH CLUB, S.L. (Expte. 2019AC00015)**.

Significar a la interesada que, según lo señalado en el informe técnico de fecha 08/05/19, y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 15 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad deberán aportar los informes y las certificaciones finales de instalación reseñadas en el apartado “**octavo**” del referido informe.

Advertir que, según lo indicado en el informe de Sanidad de fecha 23/05/19, con carácter previo al inicio de la actividad, deberá realizarse la correspondiente visita de inspección sanitaria y tener implantados los Planes Generales de Higiene.

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se realizaron varios ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinticinco minutos del día al principio indicado.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	22-07-2019 13:47:18

